

RES. EXENTA N° 015/

105

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA,

11 MAR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/0018, que nombra a la Directora Regional, de 23.01.2015, Resolución Exenta N° 015/0798, de diciembre de 2013, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/0180, de 29.05.2013, que autoriza el procedimiento para grande compras y aprueba los requerimientos especiales para contratar la compra de sillas para jardines infantiles a nivel nacional para la Junta Nacional de Jardines, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que se encuentra en convenio marco bajo el proceso de licitación ID N° 2239-26-LP09 de la Dirección de Compras y Contratación Pública el producto consistente en bibliotecas;

2° Que se dispuso la contratación a la empresa **COMERCIAL HAGELIN LIMITADA**, para la adquisición de materiales didácticos a través de la orden de compra N° 599-1429-CM14, emitida el 27.11.2014, con plazo de entrega para el día 22.12.2014;

3° Que en el punto 11.22 de las bases de licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aprobada por resolución N° 59 de fecha 29 de junio de 2010 del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID N° 2239-26-LP09 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: *“Los adjudicatarios podrán ser sancionados por las entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través*

de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicara por cada día hábil de atraso, y se calculara como un 1,5% del valor neto de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado”.

4° Que la orden de compra 599-1429—CM14 generada por Dirección Nacional se establece como plazo de entrega de los bienes adquiridos el 12 de diciembre de 2014 y en Factura 3267 emitida por **COMERCIAL HAGELIN LIMITADA** y Guía de Recepción N° 1230, de JUNJI, se deja constancia que la fecha de recepción de los referidos bienes fue el 23 de diciembre de 2014, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución. El retraso consistió en 1 día hábil.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5% del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman **\$40.174 (cuarenta mil ciento setenta y cuatro pesos)**.

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL HAGELIN LIMITADA**, RUT. 76.102.918-5, una multa ascendente al monto total de **\$40.174 (cuarenta mil ciento setenta y cuatro pesos)** por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 01.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **SOCIEDAD COMERCIAL HAGELIN LIMITADA**, del pago correspondiente, la suma de **\$40.174 (cuarenta mil ciento setenta y cuatro pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/WRG/CVZ/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes